



de la Universidad de Zaragoza, deberán pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tienen 28 años o menos, o contratar un seguro de accidentes si tienen más de 28 años.

Artículo 9. Becas.

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 10. Bonificación para incentivo del rendimiento académico en estudios de Grado.

1. Los alumnos de las enseñanzas oficiales de Grado podrán beneficiarse de una bonificación en el importe de la matrícula del curso académico 2018/2019, en los términos expuestos en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber estado matriculado en el curso académico 2017/2018 en estudios oficiales de Grado en un centro de la Universidad de Zaragoza.
- Haber superado al menos el 50% de los créditos en primera matrícula de los que se haya matriculado en el curso académico 2017/2018.
- Haber superado la totalidad de los créditos de los que se haya matriculado en segundas y sucesivas matrículas en el curso académico 2017/2018.
- Poseer la vecindad administrativa aragonesa con una antigüedad mínima de un año a 17 de septiembre de 2018, fecha de inicio del curso académico 2018/2019. Este requisito se acreditará a través de certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente.

2. La bonificación consistirá en una reducción aplicada sobre el importe de la primera matrícula del curso académico 2018/2019 en enseñanzas oficiales de Grado equivalente al 50% del importe resultante de multiplicar el precio de los créditos establecido para la primera matrícula en este Decreto para el curso actual por el número de créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en estudios oficiales de Grado en el curso 2017/2018 y en la misma titulación.

Por tanto, no serán bonificables para el curso académico 2018/2019 los créditos matriculados en titulación distinta a la cursada en el curso académico 2017/2018. A estos efectos tienen la consideración de misma titulación y por tanto serán susceptibles de bonificación, los definidos como programas conjuntos por la Universidad de Zaragoza (ADE-Derecho y Física-Matemáticas) y los títulos que bajo la misma denominación se ofertan simultáneamente en varios campus de la Universidad de Zaragoza.

La bonificación amparará exclusivamente los servicios académicos.

En el caso de centros adscritos, la bonificación se aplicará sólo sobre los precios de matrícula fijados en el presente Decreto, sin que tenga efecto sobre los precios propios de la enseñanza establecidas por el centro adscrito.

En los supuestos de reconocimiento de créditos no se aplicará esta bonificación por rendimiento académico, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

3. Para el cálculo y aplicación del importe de la bonificación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El importe de la bonificación será el 50% del resultado de multiplicar los créditos a bonificar por el precio del crédito en primera matrícula de los estudios de Grado.
- El límite de los créditos a bonificar será el número de créditos correspondientes a las asignaturas superadas en primera matrícula en el curso 2017/2018, salvo que el número de créditos matriculados por primera vez en el curso 2018/2019 sea inferior, en cuyo caso será éste el número de créditos computables para el cálculo de la bonificación.
- El límite máximo del importe a bonificar no superará en ningún supuesto el 50% del importe exigible al alumno por precios académicos en los créditos matriculados en pri-



mera matrícula en el curso 2018/2019 y siempre tras la aplicación del resto de bonificaciones y exenciones a los que tuviera derecho.

- d) Esta bonificación se hará efectiva tras la aplicación de cualquier otra bonificación o exención recogida en este Decreto, en el resto de normativa vigente o en los convenios colectivos o acuerdos de determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que pudieran resultar de aplicación.

En particular, no será de aplicación a los estudiantes que resulten beneficiarios para el curso 2018/2019 de la Beca de Matrícula del Ministerio competente en materia educativa o de la Ayuda al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Grado en su componente de ayuda para precios públicos de matrícula.

La Universidad de Zaragoza comprobará de oficio la solicitud y obtención de otras becas o ayudas, procediendo en su caso a realizar la regularización final de la matrícula en el caso de que el solicitante no resulte beneficiario de éstas.

4. En el impreso de matrícula se hará constar:

a) El importe que tras aplicar las deducciones y exenciones a las que tuviera derecho, resulta exigible al alumno por los precios públicos por servicios académicos en los que el estudiante se haya matriculado.

b) La cuantía de la bonificación aplicada, señalando que se trata de una "bonificación para incentivo del rendimiento académico concedida por el Gobierno de Aragón".

c) El importe a abonar por el estudiante.

5. Compensación a la universidad por la bonificación.

El Gobierno de Aragón compensará a la Universidad de Zaragoza por el importe de las bonificaciones por rendimiento académico efectuadas en virtud del presente artículo.

Artículo 11. *Matrículas de honor.*

1. El estudiante, que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad para los estudios que esté cursando, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Grado, serán de aplicación exclusivamente en la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

No se podrá aplicar este derecho en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de los estudios de Doctorado el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por una cuantía equivalente al coste de la tutela académica.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 12. *Premios extraordinarios.*

1. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

2. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Doctorado a la exención total del pago de los precios públicos por tutela académica siempre que no